

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

42267 *Anuncio de información pública del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento subterráneos en el término municipal de Tapioles (Zamora). Expediente ED-0064/2024.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A ha iniciado, expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas:

1.- En el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 40, hoja 53, número 3653 de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, figura la siguiente inscripción relativa a un expediente de extinción de derechos a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Tapioles (Zamora):

- Clave: 04005303653

- Clase Y AFECCIÓN: Riego

- Titular: D. Salvador Gago Osorio

- Término Municipal Y Provincia De La Toma: Parcela 274, polígono 1, paraje " Pago De Los Pielagos", término municipal de Tapioles (Zamora)

- Caudal Máximo (l/s): 28,8

- Caudal Medio Equivalente (l/s): 9,6

- Volumen Máximo Anual (m³): 96.000

- Superficie Regable (ha): 16

- Título Del Derecho: Inscripción de fecha 15 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

- Observaciones: Riega Cereal

Expediente: PCZA216004 (Ref. Alberca 32025/1988, Ref Integra PC-3738/1988)

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 2 octubre de 2024, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: se desprende que el aprovechamiento PCZA216004, no cuenta con estructura de riego y su sondeo está sin uso. Por su parte, analizado el expediente de inscripción

se aprecia que en la Condición Segunda de la correspondiente resolución de aprovechamiento de aguas subterráneas PCZA216004 de 15 de junio de 1993, se hace constar que: "El titular no podrá variar ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificar sus obras e instalaciones, ni dedicar a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, según señala la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas."

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 2 de octubre de 2024, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/ARU/0064/2024-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 14 de noviembre de 2024.- Jefe de Área de Régimen de Usuarios.
Confederación Hidrográfica del Duero O.A, Ana Isabel Guardo Pérez.

ID: A240052287-1